



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 13 de Julio de 2009.-

DECRETO EXENTO Nº 1884

VISTOS:

- 1).- Convenio entre la I. Municipalidad de Parral y el Instituto de Desarrollo Agropecuario para Apoyar la Implementación de una Oficina Agrícola, de fecha 27 de Mayo de 2009.-
- 2).- Resolución Exenta Nº 405, de fecha 01 de Julio de 2009, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, de 1998, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, el Convenio, suscrito con fecha 27 de Mayo de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)**, representado por su Directora Regional doña **REBECA BULNES ROZAS**, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral e INDAP, acuerdan ejecutar una Oficina de Desarrollo Agrícola cuyo objetivo central es "el mejoramiento de la competitividad del sector campesino, a través de acciones que constituyan una estrategia para contribuir a la búsqueda de soluciones eficaces a las problemáticas productivas, tecnológicas, comerciales y asociativas del sector.- Apoyar la mejor inserción de los pequeños productores en toda la cadena agro comercial, mejorando la competitividad de los distintos rubros, implementando prácticas de gestión al interior de las empresas individuales".-

3.- **ESTABLÉCESE**, que INDAP se compromete a aportar un total de **Cinco millones de pesos (\$5.000.000.-)**, según disponibilidad presupuestaria, las cuales se dividirán en las siguientes cuotas:

- La primera cuota se pagará a la firma del Convenio y previa entrega del Plan de Apoyo al Mejoramiento de la Competitividad del Sector Campesino y el listado de los beneficiarios del mismo, aprobado por el Departamento de Fomento de INDAP Región del Maule.- El monto de la primera cuota corresponde a **Dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000.-)**.-

- La Segunda cuota se pagará la primera quincena de Julio de 2009, contra la aprobación del informe de trabajo realizado entre Mayo y Junio de 2009, contra la presentación del informe Técnico Financiero y rendición de gastos.- La segunda cuota corresponde a **Dos millones quinientos mil pesos**

(\$2.500.000.-)- La segunda cuota deberá ser rendida antes del 10 de Diciembre de 2009.-

4.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad se compromete a rendir cuenta detallada a INDAP de los fondos recepcionados, en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 759 de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas al Organismo Contralor.-

5.- ESTABLÉCESE, que el Convenio entrará en vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009, siempre y cuando: i) Ninguna de las partes haya manifestado por escrito su intención de ponerle término, al menos con 30 días de anticipación a su vencimiento; ii) Los compromisos contraídos en el Convenio se hayan cumplido a cabalidad y la evaluación de resultados y de los informes financieros, indiquen, por parte de la Municipalidad, una gestión adecuada.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

1. Archivo Partes
2. Dirección Control
3. Dirección de Finanzas (2)
4. Dirección DIDECO
5. Dirección Jurídica